



Ordenanza 45.593/CjD/91

CONCEJO DELIBERANTE
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1991

ORDENANZA:

Artículo 1- Establécese la obligatoriedad de la limpieza semestral de los tanques de agua destinada al consumo humano, en aquellos inmuebles que consten de más de una unidad de vivienda.

Artículo 2- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de promulgada, debiendo determinar la forma y los medios de ejecución de las tareas, como así también los mecanismos que posibiliten la verificación de su cumplimiento.

Artículo 3- El Departamento Ejecutivo, a través de los medios de comunicación social, dará amplia publicidad a la presente ordenanza.

Artículo 4- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 16 del Capítulo III, Faltas contra la sanidad e higiene - AD 140.4, de la Ordenanza N° 39.874, el siguiente:

"Art. 16 - Igual sanción se aplicará cuando se trate de la falta de limpieza de destinada al concurso humano."

Artículo 5- Comuníquese, etcétera.

Datos Complementarios

Ordenanza No.: 45.593/CjD/91 / Ambito de aplicación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Sanción: 7 de Diciembre de 1991 / Promulgación: 7 de Enero de 1992 por Decreto No. 645/MCBA/93 / Reglamentada por: Decreto No. 2.046/MCBA/93 / Publicación: BM No. 19.243 del 13 de MARZO de 1992 / Publicación: BOCBA No. 1.601 del 3 de Enero de 2003

Esta Norma/Ley no se debe tomar como texto oficial de la misma, puede contener errores de transcripción no deseados. Para obtener el texto oficial de ésta Norma, solicítela al organismo correspondiente.